



PORTOVIEJO  
nace  
de  
ti

**CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO**



## **RESOLUCIÓN DE DESIERTO IMPORTACIÓN**

**CODIGO No. IMP-CBP-004-2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
CBP/D-CP/2019/005

ING. ARTURO CHÁVEZ RÚALES  
CORONEL DE POLICÍA (S.P.)

**COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**Que**, el artículo 288 de la constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, en el Registro Oficial suplemento No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las Entidades del Sector Público;

**Que**, mediante decreto Ejecutivo No. 1700, del 30 abril del 2009, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el segundo suplemento del registro oficial No. 100 del 14 de octubre del año 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10, primer inciso, numeral 6 establece: "(...) *el Servicio Nacional de contratación pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado; (...)*";

**Que**, el Artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la aplicación territorial de la norma, determina que "(...) *para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la Verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de*



PORTOVIEJO  
nace  
de  
ti

## CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO



*conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). (...);*

**Que**, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, respecto al Art. 1 del ámbito de su aplicación, determina: *“Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”;*

**Que**, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, respecto al Art. 101 sobre la Autorización, manifiesta: *“Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación”.*

**Que**, el numeral 4 del Art. 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, en la parte concerniente a los procesos de importación establece: *“(...) Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación”*

**Que**, de conformidad con el literal d) del Art. 125 del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones COPCI, se expresa que las instituciones públicas están exentas del pago de todos los tributos existentes al comercio exterior para las importaciones, acogiendo a ello el Cuerpo de Bomberos Portoviejo.

**Que**, mediante Resolución S/N el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, autoriza favorablemente la Adquisición de 95 Equipos de Protección Personal EPP (Trajes Estructurales, Trajes Forestales, Botas, Cascos, Busos, Guantes, Monjas o Hood) para el personal operativo de la Institución;

**Que**, mediante memorándum No. CBP-2018-PJ-MEMO042 de fecha 21 de junio del 2018, la máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, designa una comisión para que realice las especificaciones técnicas de cada bien a adquirir, conformada por los señores; Mayor (B) Willians Mera Zambrano, Subte. Ing. Freddy Saltos Moreira e Ing. Kimberly Cedeño Vincés;

**Que**, el artículo 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, *“(...) la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial (...);”*

**Que**, mediante oficio No. CBP-2018-PJ-OFI-414 de fecha 22 de octubre del 2018, el Coronel (S.P.) Ing. Edgar Arturo Chávez Rúaes, Comandante del



PORTOVIEJO  
nace  
de  
ti

## CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO



Cuerpo de Bomberos Portoviejo, solicita a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de importación para adquirir noventa y cinco (95) TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES (CHAQUETÓN Y PANTALÓN);

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2018-1745-O, de fecha 14 de noviembre del 2018, el Director de Control de Producción Nacional del "SERCOP", AUTORIZA la contratación de bienes en el exterior: NOVENTA Y CINCO (95) TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES (CHAQUETÓN Y PANTALÓN), debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos;

**Que**, mediante Resolución No. CBP/D-CP/2018/060 de fecha 21 de noviembre de 2018, el Comandante y Máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve Autorizar el inicio del procedimiento de selección de proveedores en el extranjero, para la adquisición de "TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES (CHAQUETÓN PANTALÓN)", con un presupuesto referencial de \$173.715,10 USD (ciento sesenta y tres mil setecientos quince con 10/100 dólares de los Estado Unidos de América) incluido impuestos y gastos de importación;

**Que**, mediante MEMORÁNDUM No. CBP-2018-PJ-MEMO141, de fecha 20 de noviembre de 2018, el Comandante y Máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, designa una comisión técnica la cual estará conformada por el Capitán (B) Leopoldo Vera Quimi quien presidirá la Comisión Técnica, Mayor (B) Willians Mera Zambrano, Titular del Área Requirente, e Ing. Kimberly Cedeño Vincés, como profesional afín al objeto de contratación, quienes serán los responsables de responder las preguntas, apertura de ofertas, calificación y recomendar a la máxima autoridad sobre el proceso;

**Que**, mediante acta de cierre de ofertas, de fecha 12 de diciembre de 2018, la comisión técnica designada para el proceso de importación IMP-CBP-004-2018 da por concluida la etapa de entrega de ofertas dentro del cronograma establecido y proceden a realizar el acta de cierre de ofertas, de acuerdo a la documentación recibida;

**Que**, mediante acta de apertura de ofertas, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Comisión Técnica designada para el efecto, procede a revisar la información proporcionada por los oferentes;

**Que**, mediante acta de calificación de ofertas de fecha 14 de diciembre de 2018, la Comisión Técnica designada para el efecto realiza la revisión de los documentos, fichas técnicas, videos y prendas solicitadas en el pliego, en la cual concluyen y recomiendan: Descalificar a al oferente ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC y al oferente ASSIN ASESORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL AUZ ASOCIADOS S.A., por no cumplir con lo requerido (...) *varios de los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas y parámetros de evaluación, establecidos en los pliegos (...)*, y recomiendan declarar desierto el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA



PORTOVIEJO  
nace  
de  
ti

**CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO**



COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES (CHAQUETÓN PANTALÓN)” signado con código IMP-CBP-004-2018;

**Que**, mediante informe de la comisión técnica proceso IMP-CBP-004-2018 para el proceso de importación de trajes de protección personal para combate de incendios estructurales (chaquetón pantalón), de fecha 25 de enero de 2019, la Comisión Técnica designada para el presente proceso, recomiendan a la Máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, descalificar a los oferentes ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC y al oferente ASSIN ASESORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL AUZ ASOCIADOS S.A. y declarar desierto el proceso antes indicado;

**Que**, mediante memorando No. CBP-2019-AJ-CCA-MEM0004 de fecha 31 de enero de 2019, el Asesor Jurídico y la Directora Administrativa Institucional, realizan un análisis y recomendaciones a la Máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, sobre el informe presentado por la Comisión Técnica, en la que concluyen “(...) *por tales motivos y por ser un informe exclusivamente técnico de personas que por su profesión y operatividad en la materia se entiende que conocen sobre las especificaciones de lo que se va a contratar, se sugiere que se acoja las recomendaciones, no obstante, la responsabilidad civil, administrativa o penal que conlleve será exclusivamente de los mismos (...)*”;

**Que**, mediante Memorándum No. CBP-2019-PJ-015 de fecha 04 de febrero de 2019, el Comandante y máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, dispone al Analista de Compras Públicas que se sirva elaborar la Resolución correspondiente para declarar desierto el proceso de compra en el exterior signado con el código IMP-CBP-004-2018;

En uso de mis atribuciones Legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Leyes y Normas Ecuatorianas.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección de proveedor en el extranjero con Código IMP-CBP-004-2018 para la adquisición de “TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES (CHAQUETÓN Y PANTALÓN)”, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.- DISPONER** al Analista de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución de declaratoria de desierto del proceso IMP-CBP-004-2018 en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en el portal web Institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo el 12 de febrero de 2019.

  
ING. ARTURO CHÁVEZ RUALES  
CORONEL DE POLICÍA (S.P.)  
**COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO**